

TRIBUNAL ELECTORAL

Deja al INE revisar afiliaciones religiosas de nuevos partidos

El órgano autónomo deberá continuar con el proceso sancionador en contra de Personas Sumando en 2025 y Que siga la Democracia

FERNANDA GARCÍA
Y MISAEL ZAVALA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) dio luz verde a que el Instituto Nacional Electoral (INE) continúe con los procedimientos sancionadores iniciados con motivo de las denuncias presentadas en contra de dos agrupaciones civiles que supuestamente afiliaron a personas pertenecientes a grupos religiosos.

De acuerdo con los proyectos de la magistrada Claudia Valle, las organizaciones "Personas Sumando en 2025" y "Que Siga la Democracia" en conjunto, afiliaron a poco más de mil 800 personas pertenecientes a cultos religiosos, durante las

El debate en la Sala Superior

Más de 1,800 miembros de culto habrían afiliado entre las organizaciones que buscan ser partido político.

El proceso sancionador inició a partir de información ilícita, replicaron los grupos investigados.

asambleas realizadas como requisito para constituirse como partido político nacional.

El magistrado Reyes Rodríguez, quien se pronunció en contra de los proyectos de la magistrada Valle, enfatizó que la Sala Superior debió analizar de fondo los argumentos expuestos por las dos organizaciones, puesto que el procedimiento sancionador se sustentó en pruebas presuntamente obtenidas de manera ilícita.

nidas de manera ilícita.

Declaró que las recurrentes sostienen que la autoridad electoral basó la admisión del procedimiento en información obtenida ilegalmente, al tratarse de datos relativos a personas afiliadas, asistentes o participantes en asambleas que, a su juicio, no es de libre disposición.

"Los recurrentes sostienen que el procedimiento se está iniciando con una prueba ilícita, lo

que constituye una afectación al debido proceso y al acceso a la justicia. A su vez, ello justifica que esta Sala Superior analice de fondo los planteamientos relacionados con esta posible afectación".

Argumentó que los elementos considerados por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE fueron insuficientes para justificar el inicio de la investigación, pues no individualizaron correctamente a las personas involucradas.

El magistrado Rodríguez Mondragón también consideró que estos planteamientos constituyen una excepción al principio de definitividad, que normalmente impide impugnar actos intraprocesales, pues la presunta utilización de una prueba ilícita caería en una posible vulneración al debido proceso y al acceso a la justicia. ■